

## AUTO

Cinco (05) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO”

**Referencia:** Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-274-2020  
**Demandado:** JOHN ALEXANDER ARBOLEDA GARCIA  
**CC/Nro.** 1.090.148.877

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas de orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución Nro. 007 del 23 de Septiembre del año 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución adelantada en contra de JOHN ALEXANDER ARBOLEDA GARCIA, con C.C Nro. 1.090.148.877, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago. Decisión notificada por Pagina Web.

Que se procede a liquidar el crédito y las costas que se cobra, de conformidad con el artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso y en el artículo 836 Num 1° del Estatuto Tributario, con base en la sentencia del 16 de abril de 2018, proferida dentro del proceso, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia Risaralda, por concepto del reembolso del valor de la prueba de ADN en proceso de Filiación Extramatrimonial

## LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

La Abogada ejecutora procede a elaborar la liquidación de la siguiente forma:

Capital Indexado	\$431.286
Valor Intereses Moratorios a 30/09/2020	\$ 83.752

## LIQUIDACION DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ _____
Valor Honorarios Curador:	\$ _____
Valor Honorarios Secuestre:	\$ _____
Valor Honorarios Perito:	\$ _____
Gastos Correspondencia:	\$ 29.537

## RESUMEN

Total, Liquidación del Crédito:	\$515.038
Total, Liquidación de Costas:	\$ 29.537
<b>GRAN TOTAL:</b>	<b>\$ 544.575</b>

Que el valor total de la liquidación del crédito y las costas, asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$544.575 ,00), para que se formulen objeciones relativas al estado de la cuenta.

## RESUELVE:

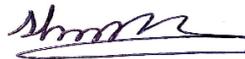
**PRIMERO: FIJAR** como liquidación del crédito y costas del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de JOHN ALEXANDER ARBOLEDA GARCIA, con C.C Nro. 1.090.148.877, la realizada en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CORRER**, traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias (Inciso 2 artículo 35 Resolución 5053 de 2020)

**TERCERO: ADVERTIR** al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente desde que se hicieron exigibles, hasta la fecha del pago total de la obligación.

**CUARTO:** contra el presente auto NO procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Risaralda**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

CLASIFICADA

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 8 bis Nro. 35-11  
Teléfono 3401394

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080